

23342 *ORDEN de 19 de noviembre de 2001 de revocación a la entidad «Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima», de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad reaseguradora y de cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la mencionada entidad.*

La entidad «Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad reaseguradora por haber acordado modificar su objeto social, desarrollando en lo sucesivo actividades propias de un «holding» empresarial.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha producido la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, habiéndose liquidado, asimismo, las operaciones de reaseguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.5 de la citada Ley.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima» la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad reaseguradora.

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad «Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

23343 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden becas Predoctorales de Formación de Investigadores (FPI).*

Por Orden de 12 de enero de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología se establecieron las bases y se hizo pública la convocatoria de concesión de becas Predoctorales de Formación de Investigadores (FPI), en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.

La mencionada Orden designa al Director general de Investigación para resolver la concesión de becas, en virtud de la delegación aprobada por Orden de 30 de noviembre de 2000; por ello, en uso de las mencionadas atribuciones, he resuelto:

Primero.—Conceder, con efectos de 1 de noviembre de 2001, las becas Predoctorales de Formación de Investigadores (FPI) que se relacionan en el anexo de esta Resolución y que, por error de omisión, no fueron incluidas en el anexo I de la Resolución de 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), de la Dirección General de Investigación,

por la que se concedían becas Predoctorales de Formación de Investigadores (FPI).

Segundo.—La dotación mensual bruta de estas becas será de 961,62 euros (160.000 pesetas) que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 20.08.541A.783 y, en su caso, con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Madrid, 5 de noviembre de 2001.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Salinas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad del Personal Investigador.

ANEXO

Nombre	Documento nacional de identidad	Proyecto al que se adscribe la beca
Azpeitia Lakuntza, Maider	44.128.790	PPQ 200-1185
Baquerizo Araya, Guillermo	X 3.178.196	DPI 2000-0691-C02-01
Carreira Moreno, Aura	08.932.625	BIO 2000-0408
Carrillo Gallego, Eugenia	47.642.639	AGL 2000-0284
Castellano Muñoz, Manuel	45.653.338	BMC 2000-0126
Hernández-Mora Martínez, María Reyes	34.814.558	TIC 2000-1151-C07-03
Mohedano Bonillo, Mari Luz	05.916.609	AGL 2000-1530-C02-01
Oliveras Huís, Jordi	40.339.280	REN 2000-0300-C02-01
Rupérez Pérez de Arrilucea, Patricia	72.467.000	SAF 2000-0131-C02-01
Tous Pascual, María Esperanza	18.227.794	BOS 2000-0822

23344 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se hacen públicas las normas armonizadas que satisfacen las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.*

La Directiva 73/23/CEE, sobre material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión, establece en su artículo 5 que las normas armonizadas se publicarán, a título informativo, en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», considerándose armonizadas cuando se publiquen con arreglo a los procedimientos nacionales.

El Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, que transpuso a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 73/23/CEE, estableció en su artículo 6.º la referencia a la publicación de las normas armonizadas.

La Orden de 6 de junio de 1989, por la que se desarrolla y complementa el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, en su apartado cuarto, autorizó a la entonces Dirección General de Política Tecnológica para que por Resolución actualice periódicamente el listado de las normas armonizadas contenidas en su anexo I.

La competencia actual de la Dirección General de Política Tecnológica, se ampara en su ámbito material establecido en el artículo 51 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en su ámbito formal recogido en el artículo 1.1.c) del Real Decreto 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Por tanto, esta Dirección General ha resuelto:

Publicar con carácter informativo la relación de las normas armonizadas publicadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de fecha 14 de abril de 2000, mediante la Comunicación de la Comisión 2000/C 108; actualizando el anexo I de la Resolución de 11 de junio de 1998 de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial que será sustituido por el anexo I que acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.